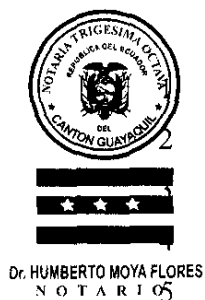
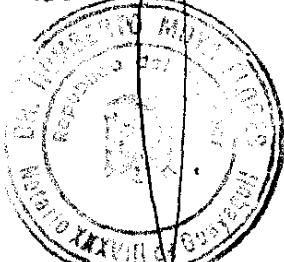


0000001



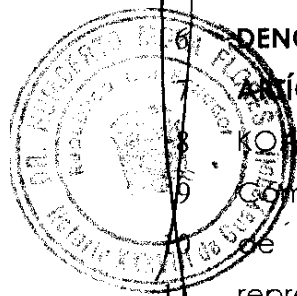
2014-09-01-38



No. 005/2014 ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA KOANSA S.A.-----
CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1,600.00 DOLARES DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-----
CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 800.00 DOLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-----

6
7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del
8 Ecuador, a los seis días del mes de enero del dos mil catorce, ante mí ,
9 **DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGÉSIMO OCTAVO DEL**
10 **CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen por sus propios derechos: el Señor
11 **ANDRES RICARDO MARRIOTT GONZALEZ** de estado civil soltero, portador de la
12 cédula de ciudadanía número cero nueve uno seis cinco tres cuatro nueve
13 siete siete, ingeniero, de nacionalidad ecuatoriana; y el Señor **JOHN ALBERTO**
14 **GAVILANES ZAVALA** de estado civil soltero, portador de la cédula de
15 ciudadanía número cero nueve uno nueve uno siete uno cinco cero cuatro,
16 ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana; ambos domiciliados en la ciudad de
17 Guayaquil. Los comparecientes son capaces de obligarse y contratar, y de
18 conocerlos **DOY FE.-** Bien instruidos en el objeto y resultado de la presente
19 Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA KOANSA S.A.**
20 a la que proceden como antes queda indicado, con amplia y entera
21 libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor
22 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
23 dígnese insertar una por la cual conste la Constitución de la Compañía
24 Anónima **KOANSA S.A.** al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
25 **COMPARECIENTES:** Concurren al otorgamiento de esta escritura: Señor
26 **ANDRES RICARDO MARRIOTT GONZALEZ** y el Señor **JOHN ALBERTO GAVILANES**
27 **ZAVALA;** ambos ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil,
28 legalmente capaces, comparecen por sus propios derechos y no presentan

1 impedimento alguno para establecer esta compañía.- **SEGUNDA: VOLUNTAD**
2 **DE CONSTITUIR LA COMPAÑÍA:** Los comparecientes convienen en constituir
3 la Compañía Anónima **KOANSA S.A.** que se regirá por las Leyes del Ecuador,
4 el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidan. **TERCERA: ESTATUTO**
5 **DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA KOANSA S.A. CAPÍTULO UNO:**
6 **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.**
7 **ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN:** La compañía llevará el nombre de
8 **KOANSA S.A.** **ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la
9 Compañía es la ciudad de Guayaquil; y por resolución de la Junta General
10 de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y
11 representaciones en cualquier lugar del País o del exterior conforme a la Ley.
12 **ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía se dedicará principalmente a:
13 **UNO)** La comercialización, importación, exportación, fabricación o
14 industrialización, compra, venta al por mayor y menor, elaboración,
15 transformación, reciclaje, empaque, consignación, representación,
16 distribución de: a) Todo tipo de calzado, telas, prendas de vestir, ropa interior,
17 accesorios de mujer, hombre y niños, y las materias primas que las
18 componen; b) Artículos de deporte y cordelería en general, artículos de
19 bazar, artículos de juguetería, artículos de librería, instrumentos y artículos de
20 música, partes y accesorios; así como, discos compactos, discos
21 convencionales, dvd; c) Artículos en la rama de joyería y bisutería; d) Relojes,
22 perfumes, artículos para el hogar, tales como sabanas, edredones, cojines,
23 lámparas, etc.; e) Todo tipo de electrodomésticos y sus partes; f) Toda clase
24 de materiales eléctricos, construcción, ferreterías y materiales de reciclaje,
25 metales ferrosos y no ferrosos, Electrodomésticos. g) Productos naturales;
26 productos agrícolas; productos agropecuarios; productos nutricionales;
27 productos industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia para consumo
28 humano, animal o vegetal; ingredientes para consumo y alimentación





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

- 1 animal; materia prima para alimentación animal; productos
- 2 metal-mecánica, productos textiles; así como productos químicos;
- 3 medicamentos de uso animal o humano; h) Equipos de imprenta, partes y
- 4 repuestos; i) Sistemas de refrigeración partes y repuestos; fotocopiadoras, sus
- 5 equipos, partes y repuestos; equipos de seguridad industrial, equipos
- 6 electrónicos de comunicación, de planta interna o externa, accesorios,
- 7 partes, repuestos y suministros; j) Instrumentos, insumos, implementos,
- 8 materiales y equipos médicos; materiales, implementos, insumos y equipos
- 9 para laboratorios; insumos, materiales, implementos para ortopedia;
- 10 instrumentos, insumos, implementos y materiales de Osteosíntesis; equipos de
- 11 radiografía, equipos y materiales odontológicos; instrumentos y equipos de
- 12 óptica; aparatos y equipos de estética; k) Todo tipo de madera ya sea en
- 13 forma de materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o
- 14 estructuradas; l) Productos de cuero; productos de plástico, vidrio, cerámica
- 15 o cristal; artesanías; m) Productos de hierro y acero; equipos, accesorios y
- 16 suministros para oficinas; productos de confitería y pastelería; bebidas
- 17 alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas, agua
- 18 purificadas, refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en
- 19 todas sus formas tales como: marquetas, cubitos, escamas, tubos; n)
- 20 Teléfonos celulares; sistemas de comunicaciones, teléfonos convencionales;
- 21 cables, redes y centrales telefónicas sus equipos, partes y accesorios; o)
- 22 Productos lácteos; harina de pescado, balanceados y todo tipo de alimentos
- 23 procesados y obtenidos con productos del mar; carne de res, pollo, mariscos
- 24 ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en conserva;
- 25 p) Todo tipo de metales ya en forma de materia prima o en cualquiera de sus
- 26 formas manufacturadas y estructuradas; q) Toda clase de computadoras e
- 27 impresoras, programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y
- 28 accesorios; r) Repuestos y componentes de redes y comunicaciones en





1 s) Productos de limpieza personal como dentífricos; t) artículos
2 de plásticos, partes, piezas y repuestos; u) Artículos, partes y
3 piezas para reciclaje; v) Productos plásticos, flexibles, no flexibles para
4 botellas, recipientes, cajas; **DOS)** La Compañía podrá dedicarse a la
5 elaboración, edición, publicación y distribución de periódicos, revistas y
6 publicaciones periódicas especializados en la rama financiera y económica
7 o de cualquier naturaleza. También podrá realizar toda clase de eventos de
8 imagen y publicidad, diseño gráfico, propaganda pública o privada por
9 cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión,
10 carteleros, impresos y otros métodos utilizados para tal fin. Realizará la
11 producción, creación, elaboración comercialización de películas,
12 programas, televisión, cine en general, cortometraje, largometraje, de
13 campañas de publicidad, como también cualquier otra forma relacionada
14 directamente con la materia publicitaria. **TRES)** Se dedicará a la instalación,
15 desarrollo y explotación de establecimientos del área médica. Podrá realizar
16 estudios de investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y
17 progreso de la ciencia médica; **CUATRO)** La compañía tendrá por objeto
18 dedicarse a la construcción de: Toda clase de viviendas, edificios, centros
19 comerciales, centros residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras
20 sanitarias, canales, pozos y alcantarillados, torres de construcción, toda clase
21 de obras civiles y construcciones mecánicas. **CINCO)** Compraventa;
22 carretaje, administración, permuta, avalúo, peritaje, agenciamiento,
23 explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles. **SEIS)** Se dedicará
24 al mantenimiento, arreglos, reparación, asesoría, instalación de: a) Equipos y
25 maquinarias Industriales, Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos;
26 b) Naves; c) Vehículos, sus equipos, accesorios, partes y repuestos; d)
27 Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; e) Teléfonos
28 convencionales, teléfonos celulares, centrales telefónicas; f) Sistemas de

0000003



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

1 Comunicaciones a través del internet, sistemas de redes computarizadas,
2 correo electrónico y ventas electrónicas en internet, nacional e internacional;
3 g) talleres de refrigeración; h) Piscinas, jardines de casas, edificios, comercios,
4 comerciales; i) Motores, equipos repuestos de todo tipo de motores,
5 embarcaciones, barcos, **SIETE)** La compañía también se dedicará a prestar
6 servicios de: a) Asesoría contable, jurídica, psicológica, tributaria, económica,
7 tecnológica, financiera, ambiental, técnica, agrícola, en el área de la
8 construcción e ingeniería civil; aduanera, cobranza de cartera, y servicios
9 marítimos; b) Sistemas de refrigeración, aires acondicionados, partes y
10 repuestos; c) Montajes de Equipos y Maquinarias Industriales Tarja,
11 transferencia de carga y consolidación y desconsolidación de carga,
12 Abastecimiento de combustibles, cabotaje. Podrá realizar actividades como
13 operador portuario; d) Brindar asesoría jurídica y técnica de impacto
14 ambiental en la actividad petrolera; e) Estudios de suelos, diseños sanitarios,
15 diseños hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego y perforación pozos
16 de aguas profundas; **OCHO)** La compañía podrá dedicarse al diseño de
17 aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes de programas para
18 equipos de computación y procesamiento de datos; **NUEVE)** Se dedicará
19 además a ofrecer servicios, administración, explotación de: Agencias de
20 turismo, viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, discotecas, bares,
21 cafeterías, gimnasios, academias de entrenamiento funcional, academias de
22 artes marciales, peluquerías, farmacias, eventos infantiles, eventos sociales,
23 juegos de recreación, heladerías, lavanderías, gasolineras; talleres de
24 plomería; talleres de pintura; talleres de metal mecánica; Industrias del área
25 alimenticia; guarderías, centros de enseñanza primaria, secundaria,
26 educación técnica, artesanal, de estética, spa, academias de modelaje y
27 fotografía profesional, Escuelas de Fútbol, representación de jugadores y
28 mercadeo de actividades deportivas; Organizará eventos de moda y varios;



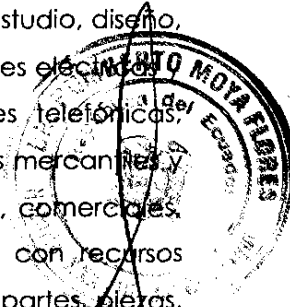


1 organizadora de concursos de diseñadores y de belleza en general;
2 de programas de Tv, Productora de comerciales y servicios
3 **DIEZ)** Podrá dedicarse a: La explotación y comercialización
4 en todas sus fases tales como: Siembra, riego recolección,
5 zafra, cosecha, cultivo y producción de caña de azúcar, arroz y toda
6 productos agrícolas en general; así como la explotación,
7 comercialización, importación y exportación de plantas en general. Podrá
8 dedicarse al desarrollo, crianza, explotación y comercialización de toda
9 clase de ganado en general; así como, a la fumigación y aerofumigación de
10 plantaciones agrícolas; b) La explotación, producción, exportación, cría de
11 larvas de camarones, especies bioacuáticas, y otros tipo de especies
12 marinas, tales como: pescado, camarón, moluscos; de artemia salina,
13 principalmente mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por
14 la maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivo y cría de
15 camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de
16 comercializarlos dentro o fuera del país, post-larvas o juveniles de camarón.
17 Podrá dedicarse a la instalación de laboratorios y camaronerías; c) La
18 actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción,
19 procesamiento, empaque y comercialización de especies bioacuáticas, en
20 los mercados internos y externos. Podrá comprar, arrendar o adquirir en
21 asociación barcos, pesqueros; d) La explotación maderera en todas sus
22 fases; **ONCE)** Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como
23 comisionista mandataria, mandante, agente y representante de personas
24 naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras nacionales
25 y/o extranjeras; **DOCE)** Podrá realizar embalajes, guardamuebles,
26 almacenaje de mercaderías, consolidar y desconsolidar carga extranjera;
27 ejercer actividades de depósito aduanero comercial, público y/o privado;
28 **TRECE)** Podrá explotar por cuenta propia o de terceros minas, canteras y todo



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

1 tipo de minerales; **CATORCE)** Se dedicará a: La planificación, estudio, diseño,
2 construcción, fiscalización, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y
3 telefónicas; así como de obras eléctricas y/o de centrales telefónicas.
4 **QUINCE)** La compañía podrá impulsar y promover operaciones mercantiles y
5 comerciales de personas naturales y de empresas industriales, comerciales,
6 agrícolas y de todo tipo, mediante la compra de cartera, con recursos
7 propios, ya sea: a) Para la adquisición de inventarios, equipos, partes, piezas,
8 implementos y otros productos industriales y agrícolas y de otros activos o
9 servicios por parte de sus clientes, ya sea pagando por cuenta de ellos el
10 precio de tales bienes o servicios a sus proveedores, para que cancelen
11 directamente los valores adeudados a sus proveedores. **DIECISEIS)** Podrá
12 diseñar, organizar y comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda
13 índole, hablados, grabados y escritos; **DIECISIETE)** Se dedicará a la
14 encuadernación, impresión, y cualquier otro proceso industrial necesario
15 para la edición por cuenta propia o de terceros, de publicaciones de
16 carácter literario, educativo, científico, religioso, informativo; **DIECIOCHO)** La
17 compañía podrá: a) Explotar y disponer de patentes, certificados de edición,
18 marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la
19 propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de
20 toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalado; b)
21 Asesoría legal-mercantil en la adquisición de patentes, marcas, valores
22 fiduciarios, divisas y documentos que constituyan títulos ejecutivos; c) Tener
23 derechos a explotar todas clases de espectáculos privados o al aire libre; y,
24 podrá representar a cantantes, artistas, deportista en general, jugadores y
25 equipos de fútbol. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos
26 relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas.
27 Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos
28 por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **ARTÍCULO**





ARTICULO CUATRO.- **PLAZO DE DURACIÓN:** El plazo de duración de la compañía es de
cinco años a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el
Registro Mercantil; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su
plazo si lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista
en la Ley y en este Estatuto. **CAPÍTULO DOS: DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS
ACCIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTICULO CINCO.-** El capital
autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital autorizado no puede exceder de
dos veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es
de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e
indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada
una, las que estarán representadas por el título correspondiente, de
conformidad con la Ley y estos Estatutos. Cada título podrá contener una o
más acciones; cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un
voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de
Accionistas. **ARTÍCULO SEIS.-** La Compañía puede aumentar el capital social
por resolución de la Junta General de Accionistas, de acuerdo a las normas
de la Ley de Compañías. En caso de futuros aumentos de capital, cada
accionista tendrá preferencia para la suscripción de las acciones
representativas del aumento en proporción a las acciones de que fuera
propietario, salvo resolución en contrario del a Junta General de Accionistas.
Este derecho lo ejercerá el accionista dentro de los treinta días siguientes a la
publicación por la prensa del respectivo acuerdo de la Junta General. Caso
de no hacerse uso de este derecho en todo o en parte, las acciones que
dejaren de suscribirse serán tomadas y suscritas por los demás accionistas en
la misma proporción dentro del plazo que fije la Junta General y, solamente
en el caso de los actuales accionistas no suscribieran la totalidad de las

0000005



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



1 acciones representativas del aumento de capital social, se admitirá por la
2 suscripción y pago del saldo a terceros. **ARTÍCULO SIETE.-** El aumento de
3 capital se lo hará estableciendo nuevas acciones y su pago se lo hará de la
4 siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos,
5 por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva
6 por revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la
7 reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la Ley.
8 **ARTÍCULO OCHO.-** La reducción del capital se registrará por lo previsto en la Ley
9 de Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a
10 reducir el capital social y si ello implicare la devolución a los accionistas de
11 parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de la Ley.
12 **ARTÍCULO NUEVE.-** La compañía entregará a cada accionista el título o
13 certificado provisional que le corresponda. Dichos certificados o títulos se
14 extenderán en el Libro de Acciones y Accionista acompañados de talonarios
15 y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital
16 suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado o título, nombre
17 del accionista propietario, domicilio de la Compañía, fecha de la escritura de
18 constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el
19 Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser
20 negociable, la firma y rúbrica del Presidente y del Gerente General de la
21 compañía. Los certificados y títulos serán registrados e inscritos en el libro de
22 Acciones y Accionistas; y, para constancia de su recepción se suscribirán los
23 talonarios. **ARTÍCULO DIEZ.-** Si una acción o un certificado provisional se
24 extraviaren o destruyeren, la compañía podrá anular el título previa
25 publicación que efectuara por tres días consecutivos en uno de los
26 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma,
27 publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta
28 días, contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a

1 la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista.

2 **ARTÍCULO ONCE.-** La Compañía podrá constituir un fondo de reserva legal al

3 por el cincuenta por ciento del capital social, segregando
4 únicamente el diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. **CAPITULO**

5 **TRES: LOS ACCIONISTAS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y**
6 **RESPONSABILIDAD. ARTÍCULO DOCE.-** Son obligaciones de los accionistas: a)

7 Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y
8 deberes que les asigne la Junta General de Accionistas, el Gerente General y

9 el Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las aportaciones

10 suplementarias en proporción a las acciones que tuvieran en la Compañía,

11 cuando y en la forma que decida la Junta General de Accionistas; y, d) Las

12 demás que señale este Estatuto. **ARTÍCULO TRECE.-** Los accionistas de la

13 Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz

14 y voto en las sesiones de Junta General de Accionistas, personalmente o

15 mediante poder a un accionista o tercero, ya se trate de poder notarial o

16 carta poder. El socio o su mandatario tendrá derecho al voto en la parte

17 proporcional a lo pagado por su acción; b) a elegir y ser elegido para los

18 organismos de administración y fiscalización; c) a percibir las utilidades y

19 beneficios a prorrata de las acciones pagadas; lo mismo respecto del acervo

20 social, de producirse la liquidación; d) los demás derechos previstos en la Ley

21 y este Estatuto. **ARTÍCULO CATORCE.-** La responsabilidad de los accionistas de

22 la compañía por las obligaciones sociales responden únicamente al monto

23 de sus acciones. **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA**

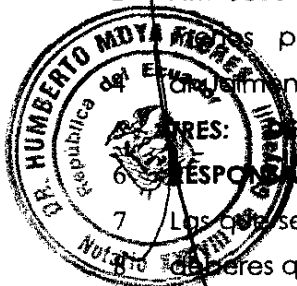
24 **ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO QUINCE.-** El Gobierno y la administración de la

25 Compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General

26 de Accionistas, el Presidente y el Gerente General. **SECCIÓN UNO.- DE LA**

27 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO DIECISÉIS.-** La Junta General de

28 Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por los





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

1 accionistas legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para
2 formar quórum. **ARTÍCULO DIECISIETE.-** Las sesiones de Junta General de
3 Accionistas son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio
4 principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar
5 sesiones de la Junta General de Accionistas en la modalidad de junta
6 universal; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en
7 cualquier lugar, dentro del territorio nacional o fuera de él para tratar
8 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los
9 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
10 acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así
11 legalmente convocada y válidamente constituida. **ARTÍCULO DIECIOCHO.-**
12 Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres
13 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y,
14 las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las
15 sesiones de junta general tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán
16 únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario
17 las resoluciones serán nulas. **ARTÍCULO DIECINUEVE.-** La junta general, sea
18 ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los
19 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,
20 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y por
21 los demás medios previstos en los estatutos, sin perjuicio de lo establecido en
22 el Art. 213. La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la
23 reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será
24 nula. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar la junta general.
25 **ARTÍCULO VEINTE.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías o
26 en el estatuto, las decisiones de las juntas generales serán tomadas por
27 mayoría de votos del capital pagado concurrentemente a la reunión.
28 **ARTÍCULO VEINTIUNO.-** Las decisiones de las juntas generales se entenderán





al capital pagado concurrente en la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO VEINTIDOS.-** Las resoluciones de la Junta General de Accionistas tomadas con arreglo a la Ley y lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los accionistas, hayan o no concurrido a la sesión, hayan contribuido o no con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones. **ARTÍCULO VEINTITRÉS.-** Las sesiones de Junta General de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada en este caso de entre los accionistas. Actuará de Secretario el Gerente General o el Socio que, en su falta, la junta elija en cada caso. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.-** Las actas de las sesiones de Junta General de Accionistas se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada sesión de Junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. **ARTÍCULO VEINTICINCO.-** Son atribuciones privativas de la Junta General de Accionistas: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo o duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al Presidente y al Gerente General, señalándose su remuneración; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia

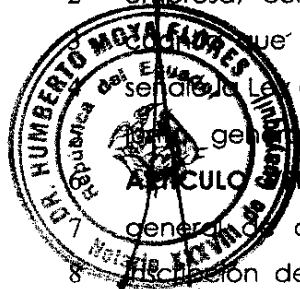
0000007



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



1 privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas
2 conducentes a la buena marcha de la compañía; g) Interpretar el
3 carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las
4 disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; h)
5 Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; i)
6 Aprobar los reglamentos de la compañía; j) Aprobar el presupuesto de la
7 compañía; k) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias,
8 representaciones y oficinas de la compañía; l) Fijar la clase y monto de las
9 cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y
10 valores de la compañía; m) Las demás que señale la Ley de compañías y
11 este Estatuto. **ARTÍCULO VEINTISÉIS.-** Las resoluciones de la junta General de
12 Accionistas son obligatorias desde el momento que son tomadas
13 válidamente. **SECCIÓN DOS: DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VEINTISIETE.-** El
14 Presidente será nombrado por la junta de accionistas para un periodo de dos
15 años a partir de la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil
16 correspondiente, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser
17 accionista o no. **ARTÍCULO VEINTIOCHO.-** Son deberes y atribuciones del
18 Presidente de la Compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el
19 desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos
20 particulares a la junta general de accionistas; b) Convocar y presidir las
21 sesiones de junta general de accionistas y suscribir las actas; c) Velar por el
22 cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las
23 políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General, por falta o
24 ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las
25 propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de
26 accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento y aunque
27 no se le encargó por escrito; e) Firmar el nombramiento de Gerente
28 General y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Actuar conjuntamente



1 con el Gerente General en la toma de decisiones trascendentales de la
2 empresa, como inversiones y adquisiciones y negocios que superen la
3 que señale la junta general de accionistas; g) Las demás que le
4 señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la Compañía; y la
5 junta general de accionistas.- **SECCIÓN TRES: DEL GERENTE GENERAL.-**
6 **ARTÍCULO VEINTINUEVE.-** El Gerente General será nombrado por la junta
7 general de accionistas y durará dos años en su cargo a partir de la
8 fecha de su nombramiento en el Registro Mercantil correspondiente,
9 pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser accionista o no.
10 **ARTÍCULO TREINTA.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la
11 Compañía: a) Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y
12 extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha
13 administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de
14 la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir
15 las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos
16 administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y
17 negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta la cuantía
18 que fije la junta de accionistas; g) Llevar los libros de actas y expedientes de
19 cada sesión de junta; h) Manejar las cuentas bancarias de la compañía
20 según sus atribuciones; i) Presentar a la junta general de accionistas un
21 informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula
22 de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días
23 siguientes al cierre del ejercicio económico; j) Cumplir y hacer cumplir las
24 resoluciones de la junta general de accionistas; k) Designar a los empleados
25 de la compañía l) Subrogar al Presidente en su falta o ausencia o cuando
26 tuviere impedimento temporal o definitivo; m) Ejercer y cumplir las demás
27 atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley; el presente
28 Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las que señale la junta general de



0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7584648

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0919601450, RODRIGUEZ SALTOS PRISCILA JACQUELINE

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/12/2013



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS, EL INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: KOANSA S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7584648

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/01/2014 16:24:47

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICÓ A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: XO4370 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



HOLA
Buenos días



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

0000009

Guayaquil, 05 de Noviembre del 2013

Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): PRISCILA RODRIGUEZ SALTOS

Con Cédula de Identidad: 92012400 consignó en este Banco la cantidad de: 200

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

KOANSA S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	ANDRES RICARDO MARRIOTT GONZALEZ	0916534977
2	JOHN ALBERTO GAVILANES ZAVALA	0918171504
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	
\$ 100	usd
\$ 100	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd

TOTAL

\$ 200.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.



BANCO PICHINCHA C.A.

Gabriela Orellana Solís
Ejecutiva de Negocios

Ag. 9 de Octubre 2013

AGENCIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECTORES SEMENALES 17-FEB-2013

63
64
65
66

209-0002

0946534977

NÚMERO DE CERTIFICADO

CELLULA

MARRIOTT CONZALEZ ANDRES RICARDO

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYACIL
CANTÓN

CREATING A REPORT

XINXIN

EA.

CAMPION

LEWIS & CLARK

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
DIRECCION DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA

No. 001333097-7

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

00

01

02

03

04

05

06

07

08

09

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

00

01

02

03

04

05

06

07

08

09

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

00

01

02

03

04

05

06

07

08

09

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

00

01

02

03

04

05

06

07

08

09

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

00

01

02

03

04

05

06

07

08

09

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

7

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufrió en las Elecciones Generales

7 de Febrero de 20

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

GONZALEZ BURNEO MONICA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

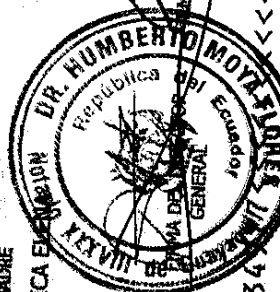
GUAYAQUIN

2013-09-30

FECHA DE EXPIRACIÓN

2025-09-30

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIN



IDECU0916534<<NOVA FLOR&
851024M250930ECCJopel
MARRIOTT<GONZALEZ<<ANDRES<RICA

LA DEL GOVERNO
SECONDA

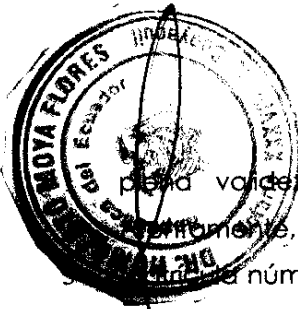
SE
GENERAL
PRIMA DEL GOBIERNO



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

1 accionistas. **CAPÍTULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN. ARTÍCULO TREINTA Y**
 2 **UNO.-** La junta general de accionistas podrá contratar la asesoría contable o
 3 auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando
 4 las disposiciones legales sobre esta materia, en cualquier tiempo. **CAPÍTULO SEXTO**
 5 refiere a Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley. **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-** La disolución y
 6 liquidación de la Compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la
 7 Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección once de
 8 esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de
 9 compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. **ARTÍCULO TREINTA Y TRES.-**
 10 No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más
 11 de sus accionistas. **CUARTA.-** El capital de la compañía ha sido suscrito y
 12 pagado de la siguiente manera: el Señor ANDRÉS RICARDO MARIOTT
 13 GONZALEZ ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas cada
 14 una de un dólar de los Estados Unidos de América y paga el veinticinco por
 15 ciento de cada una, esto es, ciento dólares de los Estados Unidos de
 16 América; y, el Señor JOHN ALBERTO GAVILANES ZAVALA ha suscrito
 17 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas cada una de un dólar de los
 18 Estados Unidos de América y paga el veinticinco por ciento del valor de las
 19 mismas, esto es, cien dólares de los Estados Unidos de América. Todo
 20 conforme consta en el certificado de Integración de capital del Banco que
 21 se adjunta. Los accionistas se comprometen a pagar sus respectivos saldos
 22 en el plazo de dos años a partir de la fecha de inscripción de esta escritura
 23 en el Registro Mercantil.- Queda expresamente facultada la Abogada
 24 Priscila Jacqueline Rodríguez Saltos, para que a nombre y en
 25 Representación de los fundadores de la compañía, realicen todos los
 26 trámites necesarios hasta la legalización de este contrato.- Usted, Señor
 27 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la
 28





plena validez de la constitución de la compañía antes nombrada.

Por lo tanto, (FIRMA LEGIBLE) Abg. Priscila Jacqueline Rodríguez Saltos.

En la ciudad de Guayaquil, a número cero nueve – dos mil doce – cuatro cero cero del Foro de

Abogados.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** En consecuencia los otorgantes se

ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que queda elevada a

escritura pública, para que surta los correspondientes efectos legales. Leída

que fue ésta escritura de principio a fin por mí, el Notario, en voz a los

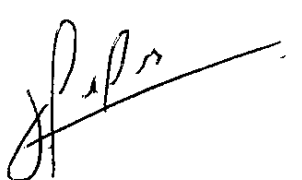
otorgantes, estos la aprueban en unidad de acto conmigo de todo lo cual

DOY FE.-


ANDRES RICARDO MARRIOTT GONZALEZ

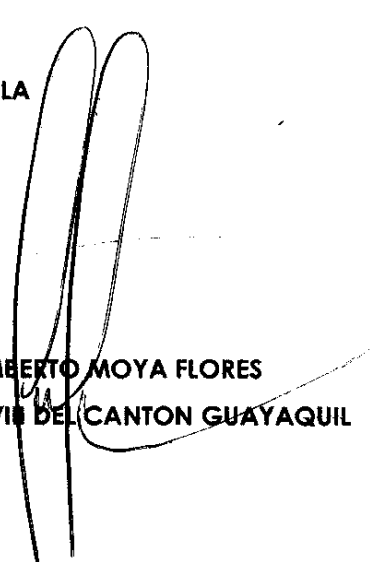
C.C. N° 0916534977

C.V. N° 209-0002


JOHN ALBERTO GAVILANES ZAVALA

C.C. N° 0919171504

C.V. N° 120-0147


DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO XXXVII DEL CANTON GUAYAQUIL

0000013

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE** DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO EN **TRECE** FOJAS ÚTILES QUE SE RUBRICO Y FIRMO.



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

GUAYAQUIL, 06 DE ENERO DEL 2014

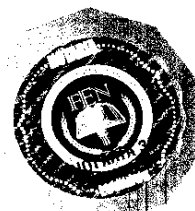
DR HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NÚMERO **SC-INC-DNASD-SAS-14-0001020** ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO, AB. MELBA RODRÍGUEZ AGUIRRE, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, DE FECHA **21 FEBRERO DEL 2014**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA PÚBLICA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA KOANSA S.A.**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **06 DE ENERO DEL 2.014**.

GUAYAQUIL, FEBRERO 26 DEL 2.014

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:8.483

FECHA DE REPERTORIO:27/feb/2014

HORA DE REPERTORIO:14:26

0000014

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

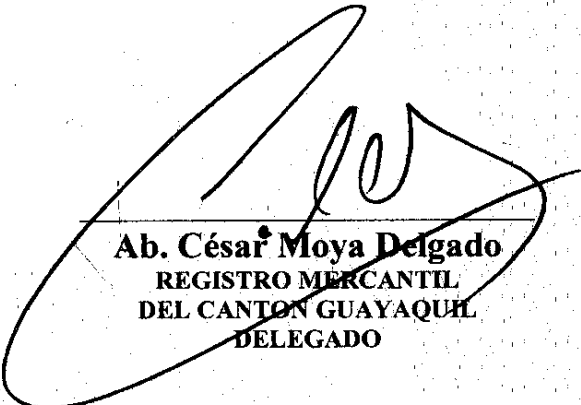
Con fecha veintisiete de Febrero del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-INC-DNASD-SAS-14-0001020, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Juridico Societario, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el **21 de febrero del 2014**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **KOANSA S.A.**, de fojas 17.346 a 17.374, Registro Mercantil número 668.

ORDEN: 8483



Guayaquil, 28 de febrero de 2014

REVISADO POR: 


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 769960



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000018

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14. 0011863

Guayaquil, 21 ABR 2014

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **KOANSA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

 JLEC/evm